

GUIA DE REMISION N° 384 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 de noviembre de 2012

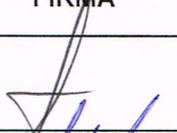
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 384 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 29 de noviembre de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio a la trabajadora LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA, equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio, a partir del 06 de noviembre 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER a la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT iniciar las acciones pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2013, se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador interesado, la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines legales pertinentes.

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 017

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	29 NOV 2012	3:44	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	29/11/2012	3:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	29/11/2012	3:28	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	29 NOV. 2012	3:47 pm	
LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA	29/11/2012	3:48 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 01



Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 NOV 2012

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Informe N° 001/2012-LEAZ de fecha 20 de noviembre de 2012; Informe N° 305/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 22 de noviembre de 2012; Informe N° 126/2012-AG-PEBPT-OPP, de fecha 07 de noviembre de 2012; Informe N° 671/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2012; y,

Considerando:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos;



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 016

Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE- 2101-OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**

Que, mediante Informe N° 001/2012-LEAZ de fecha 20 de noviembre de 2012, la trabajadora **Lucy Edith Agurto Zegarra**, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido Cinco (05) años de servicio en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, por lo cual requiere se le otorgue el reconocimiento de su Primer Quinquenio;

Que, a través del Informe N° 126/2012-AG-PEBPT-OPP, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, en atención a la Nota de Envío N° 2689/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de noviembre de 2012, cursada por éste a efecto de evaluar si los recursos presupuestales permiten cumplir con este pedido, que dada la duplicidad de funciones y/o doble remuneración indicada a través de un memorial presentado por los trabajadores del PEBPT, incluido el solicitante, recomienda en salvaguarda del Presupuesto Institucional para remuneraciones del presente año, no otorgar ningún beneficio nuevo a los trabajadores del PEBPT, que eleve su remuneración actual;

Que, mediante Informe N° 305/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 22 de noviembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, comunica al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, que efectivamente la trabajadora **Lucy Edith Agurto Zegarra**, tiene al mes de noviembre de 2012, un récord de servicios acumulado de Cinco (05) años, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio el 06 de noviembre de 2012; siendo a razón de ello que opina por la procedencia de lo solicitado, siendo necesario contar con la opinión legal previo al acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 26 de noviembre de 2012, inserto en el Informe N° 305/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Informe N° 671/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que la Bonificación Personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto, esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al Estado, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso de la trabajadora peticionante **LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA**, la Unidad de Personal del PEBPT, informa que efectivamente tiene al mes de noviembre de 2012, un récord acumulado de Cinco (05) años de servicios al Estado, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio el 06 de noviembre de 2012; asimismo, teniendo en cuenta lo

MINAG - PEBPT
015
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N°384 /2012-AG-PEBPT-DE

recomendado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación respecto a salvaguardar el Presupuesto Institucional para remuneraciones del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por **RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio a la trabajadora **LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del 06 de noviembre de 2012, para lo cual se deberá disponer a la Oficina de Presupuesto y Planificación realizar las acciones administrativas en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2013, ello con la finalidad de no afectar el derecho reconocido a la trabajadora;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0214-2012- AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio a la trabajadora **LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del 06 de noviembre de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2013, se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbea

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
014